

RESOLUCIÓN No. 7164

()

21 NOV 2017
Por la cual se **SUSPENDEN** los Procesos de Elección de los Representantes de los Estudiantes por la **Sede Central** y **Sedes Seccionales** ante el **Comité de Bienestar Universitario** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 de 2005, 063 de 2016, 027 de 2017, 047 de 2017, y demás normas que la modifican, Acuerdo 012 de 2017, Resolución No. 6855 del 01 de Noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 6927 del 07 de Noviembre de 2017, se convocó a elección del representante de los estudiantes por la **Sede Central**, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad a lo señalado en el Acuerdo 063 de 2016 y 027 de 2017, el cual adopto el Estatuto de Bienestar Universitario, estableciendo en su artículo 17 la conformación del Comité de Bienestar Universitario y Resolución No. 6855 del 01 de Noviembre de 2017.

Que mediante Resolución No. 6926 del 07 de Noviembre de 2017, se convocó a elección del representante de los estudiantes por las **Sedes Seccionales**, ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad a lo señalado en el Acuerdo 063 de 2016 y 027 de 2017, el cual adopto el Estatuto de Bienestar Universitario, estableciendo en su artículo 17 la conformación del Comité de Bienestar Universitario y Resolución No. 6855 del 01 de Noviembre de 2017.

Que en los actos administrativos mediante los cuales se convocaron las elecciones anteriormente señaladas, se estableció como fecha de elección el día jueves 07 de Diciembre de 2017, con una jornada de 11:00 a.m., a 8:00 p.m.

Que mediante oficio del 16 de noviembre de 2017, un representante estudiantil de la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia, solicita: "(...) según Resolución No. 6926 de 7 de noviembre de 2017 por la cual se reglamenta y convoca el proceso de elección de los representantes de los estudiantes por la sede central ante el COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, de la UPTC, no se manifiesta en dicha resolución la participación de los estudiantes de la (FESAD), para el proceso electoral que se desarrollará en día 7 de diciembre del presente año. En este sentido sea tenido en cuenta la participación de los estudiantes de la (FESAD), para dicho proceso electoral, en los horarios tutoriales que nos encontramos en las instalaciones de la Universidad".

Que el Comité Electoral, en Sesión del 20 de Noviembre de 2017, encontró que efectivamente los estudiantes de la Facultad de Estudios Tecnológicos y a Distancia, no tienen una participación democrática efectiva en el proceso electoral convocado, ya que los horarios tutoriales establecidos para estos programas, no coinciden con la jornada electoral establecida. Por otra parte el Comité propone que en razón a que se trata de la conformación de un Comité General, la elección tanto de la Sede Central como la de la Sede Seccional, se realizara en una sola fecha de conformidad con lo regulado en el artículo 123 del Reglamento Estudiantil.

La convocatoria para la elección del representante de los estudiantes por la Sede Central y Sedes Seccionales, se basó en lo señalado en el artículo 123 del Estatuto Estudiantil (Acuerdo 130 de 1998) que señala: "Las elecciones de los representantes al Consejo de Facultad y al Comité de Currículo, se desarrollarán en lo posible un mismo día, en todas las Facultades de la Universidad. **La elección de los representantes ante los Consejos Superior, Académico, de Bienestar y Cultura y el Comité de Ética, se realizarán en una sola fecha, diferente de la anterior (...).** (Lo subrayado fue derogado por el párrafo del artículo 11 del Acuerdo 073 de 2015, señalando: El proceso de votación de los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Comité Electoral, se realizará en dos sesiones).

Que en virtud de lo anterior y en aras de garantizar el derecho de elegir y ser elegido, el Comité Electoral recomienda al señor Rector de la Universidad, SUSPENDER los procesos de elección del representante de los estudiantes por la Sede Central y Sedes Seccionales ante el Comité de Bienestar Universitario de la Institución, mientras se definen las garantías para la efectiva participación democrática de la comunidad estudiantil en general.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los procesos de votación para la elección del representante de los estudiantes por la Sede Central y Sedes Seccionales, ante el Comité de Bienestar Universitario, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la comunidad estudiantil, a los Decanos de las Sedes Seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el presente acto administrativo.

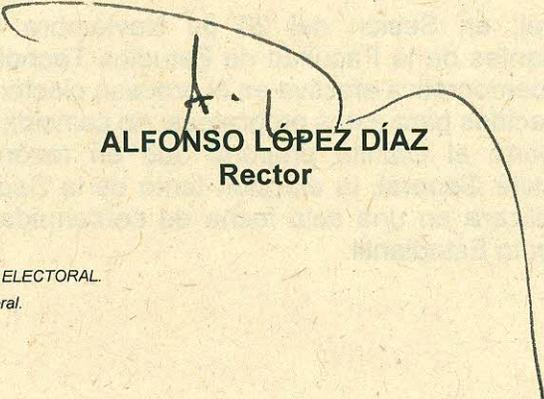
ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria General comunicará vía correo electrónico el contenido del presente Acto Administrativo a los aspirantes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

21 NOV 2017

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Revisó: IBETH YOHANA NIÑO GIL, COMITÉ ELECTORAL.

Proyectó: Henry Salamanca, Secretaría General.